



AJUNTAMENT DE SÚRIA

## **Anuncio de Convocatoria para el otorgamiento de ayudas sociales de carácter económico para el año 2026 en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Súria.**

Expediente: 971/2025

### **TEXTO DEL ACTO:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se publica extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas sociales de carácter económico para el año 2026, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

### **Primero: Beneficiarias**

Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas y unidades familiares o de convivencia debidamente empadronadas en el municipio que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales de Carácter Económico del Ayuntamiento de Súria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de marzo de 2018, texto íntegro (CVE 2018010164).

### **Segundo: Objeto**

El objeto de las presentes subvenciones es el otorgamiento de prestaciones sociales de carácter económico previstas en el *Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales de Carácter Económico* para el año 2025, en las líneas de:

- Necesidades puntuales, urgentes y básicas (Alimentación higiene, ropa y calzado, suministros básicos, higiene primera infancia, acceso y mantenimiento a la vivienda habitual, alojamiento de emergencia, ...)
- Prevención de mantenimiento de la salud y atención sanitaria.
- Atención a los niños (Ayudas a la escolarización infantil (0-3 años), material escolar y libros educación primaria y secundaria, comedor escolar complementario y actividades extraescolares y de ocio)
- Apoyo a la integración sociolaboral.

### **Tercero: Bases Reguladoras**

Se regula en el *Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales de Carácter Económico* del Ayuntamiento de Súria aprobado en el Pleno de fecha 22 de diciembre de 2017 y Publicado en Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14 de marzo de 2018 el texto íntegro (CVE 2018010164).





#### **Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes en todas las líneas coincidirá con el año natural del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

#### **Quinto: Cuantía**

Establecer el siguiente importe y aplicación presupuestaria correspondiente a las prestaciones de urgencia social de carácter económico previstas en el *Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales de Carácter Económico* del Ayuntamiento de Súria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es:

134\_2310\_48001 Prestaciones de urgencia social      67.500 euros.

#### **Sexto: Requisitos de las personas beneficiarias**

Las personas solicitantes de las prestaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 años, estar legalmente emancipadas o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Súria. Este requisito podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas, como personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4, apartado 3 del presente reglamento, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia doméstica y personas inmigrantes o emigrantes en situación de especial necesidad.
- c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC) x 0,3]. (En el Anexo 1 se encuentra la tabla de importes máximos de la renta disponible según cada unidad de convivencia para el año en curso).
- d) No disponer de bienes inmuebles —diferentes a la vivienda habitual— en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, ni de rentas de actividad económica o capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones con el objeto de cubrir la misma necesidad.
- f) No haber recibido de esta Corporación, en los últimos 6 meses, alguna de las prestaciones económicas reguladas en el presente reglamento, salvo en convocatorias de libre concurrencia, casos en que se valore la persistencia de la situación de necesidad o casos que requieran atención urgente e inmediata.

#### **Séptimo: Documentación a aportar**

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Documentación general:





## AJUNTAMENT DE SÚRIA

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Documento de identificación del solicitante.
- c) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
  - c.1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de ayuda.
  - c.2. En caso de no disponer de justificantes, se deberá aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
  - c.3. Declaración responsable en la que conste:
    - Que no ha recibido prestaciones económicas para el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe recibido.
    - Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en este Reglamento y concedidas por este Ayuntamiento; en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
    - Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que tenga derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuáles.
  - c.4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si lo considera conveniente el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

### Documentación específica:

Para el acceso a determinadas modalidades de prestaciones económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que corresponda para determinar el cumplimiento de los requisitos y el importe de la solicitud.

- a) En caso de que se prevea un pago por transferencia, documento de domiciliación bancaria o acreditativo de los datos bancarios.
- b) Si la solicitud se presenta en representación del solicitante, esta deberá estar firmada por el/la representante legal y acompañada de la siguiente documentación:
- c) Fotocopia del DNI del representante legal.
- d) Documentación que acredite la condición de representante legal del solicitante.

### **Octavo: Criterios de concesión**

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, la valoración económica representará un 70% de la ponderación final y la valoración social el 30% restante.

### Valoración económica:

- a) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por todos





## AJUNTAMENT DE SÚRIA

los miembros de la unidad familiar de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud. Se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas de capital y propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
6. Ingresos percibidos por menores.
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

b) Para calcular la Renta Disponible se descontarán del total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 6 meses, con un máximo deducible de 350 € mensuales.

### Valoración social:

a) Para establecer la situación social, el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b) Se considerarán especialmente aquellos casos en los que se identifiquen carencias vinculadas a necesidades básicas, que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (3 puntos).

c) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar la presencia de situaciones de carencia y/o necesidad social (descritas en la tabla del Anexo 2 del presente reglamento) y determinará la puntuación hasta un máximo de 3 puntos.

d) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica, puntuándolos a su discreción.

e) La puntuación máxima de la valoración social será de 3 puntos.

f) No obstante, según los artículos 5.2 y 8.2 del presente reglamento, la valoración social podrá completarse con informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos, justificando la no aplicabilidad del baremo económico o social.

Las prestaciones concedidas no podrán invocarse como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

Es criterio relevante que la prestación económica contribuya a la resolución definitiva de la situación de carencia.

Las prestaciones reguladas son intransferibles y no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, cederse, compensarse o descontarse, salvo para reintegro de prestaciones indebidamente percibidas o retención/embargo según la legislación vigente.

En caso de que varias personas solicitantes de la misma unidad familiar concurren para la misma necesidad, solo podrá concederse a una, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

### **Noveno: Órgano competente para resolver y órgano gestor**

Los procedimientos para la concesión o denegación de prestaciones económicas se iniciarán de





**AJUNTAMENT DE SÙRIA**  
oficio o a instancia del beneficiario.

El òrgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el/la concejal/a, teniente de alcalde del Ayuntamiento de Sùria.

La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sùria realizará la gestión administrativa de las prestaciones.

### **Décimo: Resolución del procedimiento ordinario**

La resolución será emitida por el òrgano competente del Ayuntamiento, previo informe favorable de fiscalización de la despesa por el Departamento/Àrea de Intervención de fondos.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas se determinarán en la resolución, donde también se indicarán las obligaciones de los beneficiarios, recursos posibles y condiciones de cobro. Si en un plazo de tres meses no se cumplen las condiciones, se revocará la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento, salvo ayudas de convocatorias específicas.

### **RECURSOS CONTRA EL ACTO:**

Contra el acto de aprobación de la convocatoria, que agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de reposición potestativo** ante la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998.
- Si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se desestime por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

### **DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE AL MARGEN**

El alcalde,  
Albert Coberó Aymerich

